

INFORME SECRETARIAL:

Cali, mayo 17 del 2022

A despacho de la señora Juez el presente proceso para informarle que por error involuntario se indicó mal el número del tomo en donde se encuentra registrador el Registro de Matrimonio. Sírvasse proveer.

Auto No.965

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Santiago de Cali, mayo diecisiete (17) del año dos mil veintidós (2022).

RADICACION	76001-3110-004-2022-00093-00
PROCESO	DIVORCIO MUTUO ACUERDO
DEMANDANTES	CARLOS ARTURO GIL OCHOA y GLORIA CONSTANZA LIBREROS QUINTERO
ASUNTO	CORRECCION SENTENCIA.

Presenta escrito el señor apoderado judicial de la parte actora, por medio del cual solicita la corrección de la sentencia aquí proferida, toda vez que en la misma se indico que el Registro Civil de Matrimonio estaba en el Tomo 20, Folio 35 de la Notaria Decima de Cali, siendo lo correcto Tomo 2, Folio 315, igualmente se aclare que el matrimonio fue asentado el 02 de febrero de 1982.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 del C. Gral. del Proceso, que faculta al juez para corregir en cualquier providencia en la que se hay incurrido en error puramente aritmético o de alteración de palabras, y es lo que evidencia al revisar la demanda, en la cual se indica mal el número del tomo, el Juzgado

DISPONE:

1. CORREGIR el numeral Primero de la parte resolutive de la Sentencia No.057, de fecha 25 de abril del 2022, el cual quedara así:

DECRETAR la CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO contraído por los señores CARLOS ARTURO GIL OCHOA identificado con la C.C.No.14.992.502 y GLORIA CONSTANZA LIBREROS QUINTERO identificada con la C.C.No.34.467.751, el día 31 de enero de 1981, en la Parroquia Santa Maria del Camino de la ciudad de Cali, y registrado en la Notaria Decima del Circulo Notarial de Cali, el 2 de febrero de 1982, en el Tomo 2, Folio 315. Precizando que el vínculo canónico se mantiene vigente y se rige por dicha normatividad y no como se indicó en la mencionada sentencia.

2. Expídase a costa de la parte interesada copia auténtica de este proveído, conjuntamente con la sentencia.

NOTIFIQUESE

La juez. -

LEIDY AMPAR

Firmado

JUZGADO CUARTO FAMILIA DE ORALIDAD

En estado No. 79 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.295 del c.g.p.).

Santiago de Cali, Mayo 18 de 2022

La secretaria. -

Francia Inés Londoño Ricardo

Leidy Amparo Niño Ruano
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
d55adf08eb0d14927a36084fae4c7bd118b24607a71ec2d18e696882d041174c
Documento generado en 17/05/2022 12:08:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>